

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
05/285	BADIOLA LOPEZ,ARTURO	13788573G	360,87	SANTOÑA	360,87
05/93	FDEZ. MUELA PATROCINIO	72013391T	303,9	SANTOÑA	0,02
04/586	JIMENEZ LIZARRAGA,JOSE	13732518T	641,95	SANTOÑA	2,2
01/24	LABRADOR LOPEZ,JOSE LUIS	13649643V	6.875,5	SANTOÑA	196,7
05/104	LEZCANO BASURTO,ANGEL I.	72048726F	631,91	SANTOÑA	5,97
05/104	LEZCANO BASURTO,ANGEL I.	72048726F	631,91	SANTOÑA	30,19
05/297	NEGRETE CUADRADO,ALBERT	30647099J	20,97	SANTOÑA	20,97
99/33	RANERO MARTINEZ,CONCEP.	72018627S	17.471,76	SANTOÑA	3,96
05/221	SAIZ BURGALETA,PABLO	7205332G	0,18	SANTOÑA	0,18
97/559	SAN ROMAN CUBILLAS,JOSE	72013174J	4.208,03	SANTOÑA	43,42
05/94	SANCHEZ LEZA, MARIA CRUZ	72018750T	60,84	SANTOÑA	0,01
05/102	SANCHO MANGANERO,AUREA	51344691C	710,38	SANTOÑA	0,9
03/536	DIAZ MARTIN, MIGUE ANGEL	13764678Y	3.663,69	SANTANDER	0,01
05/370	MOLINA GOMEZ,JOSE DIEGO	20216734X	247,77	SANTANDER	7,15

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que re caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 4 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Heremosilla.

05/10487

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Don Luis J. Escalante Heremosilla, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

Hace saber: Que intentada la notificación de los débitos perseguidos en los expedientes de apremio a los deudores que se citan, no fue posible practicarla por encontrarse ausentes reiteradamente en sus últimos domicilios conocidos o por rehusar la notificación, por lo que procede su publicación en el BOC y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 94/251. Apremiado: Don José Mosquea Abelleira. DNI/CIF: 359881760P. Ayuntamiento: Castro Urdiales. Período: Noviembre de 1993-julio de 1998. Deuda: 14.715,61 euros.

Expediente: 94/437. Apremiado: Doña María Libramiento Fonseca. DNI/CIF: X0038121X. Ayuntamiento: Laredo. Período: Enero de 1993-octubre de 1994. Deuda: 16.542,67 euros.

Expediente: 90/111. Apremiado: Don Manuel Prieto Casanueva. DNI/CIF: 13700321A. Ayuntamiento: Noja. Período: Marzo de 1993-mayo de 1994. Deuda: 31.581,73 euros.

Asimismo, se les requiere a los citados deudores para que a la mayor brevedad posible hagan efectivo el importe de las deudas mediante su ingreso en la cuenta corriente de esta Unidad de Recaudación, abierta en el «Banco Santander Central Hispano», oficina de Laredo, cuyos dígitos son los siguientes: 0049-4983-25-241-0110976.

Laredo, 12 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Heremosilla.

05/10877

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Don Luis Javier Escalante Heremosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse estos ausentes de su domicilio, resultar estos desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC y exposición en tablon de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que, si incumple con el deber de manifestación de sus bienes a que se refiere el artículo 89 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXPT. APREMIO	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
39020500086566	BUSTIO CAVADAS, JOSÉ RAMÓN	13668512A	540,26	CASTRO URDIALES
39020500082930	CANTERIA VALLE DE ARAS, S. L.	B39540372	4.220,71	VOTO
39020500083233	DIEGO OBREGÓN, ANA MARIA	13926648X	270,13	CASTRO URDIALES
39020500084546	GATÓN CAMPOS, ANA ESTHER	71928980	285,08	ARGOÑOS
39020500083435	GÓMES NUÑES, ARMANDO GABRIEL	OX4782057E	270,13	CASTRO URDIALES
39020500086869	GONZÁLEZ LUIS, JOSÉ ÁNGEL	20209919A	294,16	SANTANDER
39020500082526	MARZA --- IOANA	OX3254986A	1.741,30	LAREDO
39020500081617	NT NOR-TEC 03, S. L.	B39563531	681,31	CASTRO URDIALES
39020500081112	REYOY CONTRERAS, MATILDE	22719754D	270,13	CASTRO URDIALES
39020500081415	RODRÍGUEZ LOZA, JOAQUÍN	14490451Z	151,19	SANTOÑA
39020500083132	USLE MATANZA, JOSÉ MANUEL	13776084G	270,13	AJO

Laredo, 8 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Heremosilla.

05/10533

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Heremosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,